

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Máster Universitario en Seguridad Internacional por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Pompeu Fabra y la Universidad de Barcelona

Universidad/des: Universidad Pompeu Fabra

Universidad Autónoma de Barcelona

Universidad de Barcelona

Centros: *Universidad Pompeu Fabra*

- Instituto Barcelona de Estudios Internacionales (IBEI) (BARCELONA)

Universidad Autónoma de Barcelona

- Instituto Barcelona de Estudios Internacionales (IBEI) (BARCELONA)

Universidad de Barcelona

- Instituto Barcelona de Estudios Internacionales (IBEI) (BARCELONA)

Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas

Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar **FAVORABLEMENTE** la propuesta de plan de estudios considerando que:

Descripción del título

La denominación del título es adecuada y se especifica correctamente toda la información requerida en relación a la Universidad solicitante y centro responsable, modalidad de la enseñanza, oferta de plazas de nuevo ingreso, y criterios y requisitos de matriculación. No obstante, se debería corregir la información que recogen las fichas de las materias de la sede electrónica, puesto que se incluye la lengua castellana como lengua de impartición, mientras que la titulación señala que sólo se va a impartir en lengua inglesa.

Justificación

La justificación del título se considera satisfactoria por lo que se refiere a la calidad académica de la propuesta, como por su interés social, y por la potencialidad de la Institución para el desarrollo de la titulación.

Competencias

El perfil de formación (redactado en competencias) es adecuado, tanto por lo que se refiere a su formulación, como a la estructura en la que se presentan las competencias, como a su contenido y nivel académico. Sin embargo, la Comisión de Evaluación sugiere revisar la asignación de las competencias generales CG4 y la CG5, puesto que éstas se abordan en dos materias en las que difícilmente se pueden lograr. Asimismo, se deberían ajustar los resultados de aprendizaje de estas materias concretas.

Acceso y admisión de estudiantes

Se valora positivamente la información sobre el acceso y admisión de estudiantes, en cuanto a las vías y requisitos de acceso; los mecanismos de información previa a la matriculación, procedimientos de acogida y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso; las acciones de apoyo y orientación a los estudiantes previstas una vez matriculados; los criterios y procedimientos de transferencia y reconocimiento de créditos; así como las condiciones y pruebas de acceso especiales. A pesar de la valoración positiva, se incluyen una serie de recomendaciones que la titulación debería tener en cuenta:

- Respecto a los procedimientos de acogida y orientación a los alumnos de nuevo ingreso, si bien se aporta información general, se recomienda que se complemente, explicitando las principales acciones que se tienen que desarrollar, los responsables de las actividades previstas, y aportando un calendario orientativo de las mismas.
- La titulación afirma que no se contempla el reconocimiento de créditos cursados por acreditación de experiencia laboral y profesional, por créditos cursados en títulos propios, ni por las enseñanzas oficiales no universitarias. En este sentido, la Comisión de Evaluación recomienda reflexionar sobre la oportunidad de incluir algún proceso de reconocimiento de créditos.

Planificación de la titulación

La información sobre la Planificación de la titulación se considera favorable en relación con:

- La coherencia del conjunto de módulos o materias del plan de estudios con las competencias del título.
- La coherencia interna entre los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias.
- La planificación temporal y dedicación prevista de los estudiantes.
- Los mecanismos de coordinación docente.

Sin embargo, la Comisión de Evaluación considera pertinente incluir una serie de

recomendaciones:

- Las prácticas profesionales se definen como una materia de 4 ECTS de carácter optativo. De este modo, el estudiante deberá emplear un total de 100 h para adquirir las competencias asociadas a esta materia. No obstante, el total de horas asociadas a las actividades formativas definidas en la sede electrónica supera las 100 h. Del mismo modo, se debería clarificar el rango de horas que se fija para esta materia en otras secciones de la memoria de verificación, donde se indica que las prácticas profesionales presentan actividades formativas de entre 120 y 1200 h. En cualquier caso, se recuerda que el estudiantado deberá cursar el total de horas que se corresponden a los créditos definidos en el plan de estudios y, en el caso que corresponda, diferenciarlo de las prácticas profesionales que se puede llevar a cabo un alumno una vez ha finalizado sus estudios.

- En cuanto al Trabajo de Fin de Máster, la titulación afirma que esta materia tendrá una carga de trabajo de “250 h como mínimo”. En la línea de lo comentado anteriormente, la Comisión de Evaluación insiste en el hecho que el peso crediticio determinado en las materias debe corresponderse con las horas de trabajo del alumnado según lo que estable el sistema europeo de créditos (RD 1125/2003).

Finalmente, indicar que la titulación no contempla la movilidad como parte consustancial de los estudios.

Personal académico y de apoyo

El profesorado y el personal de apoyo a la docencia son suficientes y pertinentes en relación a las características del título y al número de estudiantes.

Recursos materiales y servicios

Los recursos materiales y servicios disponibles tanto en las universidades participantes como en las entidades colaboradoras, así como su previsión, son suficientes y apropiados al número de estudiantes y a las características del título.

Resultados previstos

La justificación de los resultados previstos, por lo que concierne a sus valores cuantitativos, es adecuada, así como el enfoque de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de

aprendizaje de los estudiantes.

Se recomienda, de cara especialmente al futuro proceso de acreditación, que se consideren indicadores como la nota académica, el porcentaje de créditos superados por curso académico, la satisfacción de resultados sobre la consecución de los resultados de aprendizaje pretendidos, la satisfacción del profesorado sobre el grado de logro de los mismos por parte de los estudiantes, así como la participación de evaluadores externos en la evaluación de trabajos de fin de máster o de los empleadores en las prácticas externas.

Sistema de Garantía Interna de la Calidad

El sistema de garantía interna de la calidad (SGIC) es adecuado existiendo:

- Un órgano o unidad responsable de la política de calidad, que cuenta con la participación de los colectivos implicados.
- Procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza.
- Procedimientos para garantizar la calidad de la prácticas externas y los programas de movilidad.
- Procedimientos para obtener, analizar y difundir la información sobre la inserción laboral, así como el uso de los resultados para la revisión y mejora de la titulación.
- Los procedimientos para obtener, analizar y difundir la información sobre la satisfacción de los colectivos implicados en la titulación, así como el uso de los resultados para la revisión y mejora de la titulación.
- Criterios y procedimientos para una posible extinción del título.

A pesar de la valoración favorable de este apartado, la Comisión de Evaluación observa que la información asociada al SGIC hace referencia al Máster Universitario en Relaciones Internacionales. Por otro lado, la titulación se compromete a ajustar el convenio específico de colaboración interuniversitaria donde se explicará que el SGIC es un sistema interno propio del IBEI. Estos aspectos deberán ser ajustados en próximas modificaciones del título.

Calendario de implantación

El calendario de implantación es apropiado por lo que se refiere al cronograma de implantación del título propuesto.

A modo de síntesis, se presentan a continuación aquellos aspectos que se tienen que implantar obligatoriamente en el título en el momento de su inicio, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Asimismo, se ofrece a la Institución una serie de propuestas de mejora que pueden ser consideradas para su implantación inmediata o futura.

Aspectos a implantar obligatoriamente en el título en el momento de su inicio:

- Corregir la información que recogen las fichas de las materias de la sede electrónica, donde se incluye la lengua castellana como lengua de impartición, mientras que la titulación señala que sólo se va a impartir en lengua inglesa.

Propuestas de mejora:

- Revisar la asignación de las competencias generales CG4 y CG5; y ajustar los resultados de aprendizaje de las materias donde se trabajan estas competencias.

- Completar los procedimientos de acogida y orientación a los alumnos de nuevo ingreso, explicitando las principales acciones que se tienen que desarrollar, los responsables de las actividades previstas, y aportando un calendario orientativo de las mismas.

- Reflexionar sobre la oportunidad de incluir algún proceso de reconocimiento de créditos.

- Clarificar las horas de trabajo del alumnado asociadas a las actividades formativas de las prácticas profesionales y Trabajo de Fin de Máster.

- Considerar indicadores adicionales de cara a los futuros procesos de seguimiento y acreditación del título.

- Corregir las referencias al Máster Universitario en Relaciones Internacionales en el marco del SGIC del título.

- Explicitar en el convenio específico de colaboración que el SGIC es un sistema propio de IBEI.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Dr. Juan José Perona Páez

Barcelona, 08/10/2012